OTROSI N° 01 – ADICIÓN- AL CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. 032 -2025, DERIVADO DE SUBASTA INVERSA Nro. SA-SI DE 2025, ENTRE EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BARBOSA ANTIOQUIA "INDER BARBOSA" Y DISTRIBIENES TOTAL S.A.S.

CONTRATANTE: INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BARBOSA ANTIOQUIA - INDER BARBOSA

CONTRATISTA: **DISTRIBIENES TOTAL S.A.S**

NIT: **900377834-9**

Entre los suscritos, a saber, **JULIO ZULUAGA MARÍN**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.035.862.125, quien obra en representación del Instituto de Deportes y Recreación de Barbosa Antioquia "INDER BARBOSA", con NIT: 811.006.833-8, a través del nombramiento como Gerente, efectuado mediante Decreto N° 30 del 07 de marzo de 2025, en uso de las facultades establecidas en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, ley 1437 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen, acuerdo 002 de 2013, Resolución 114 de Diciembre de 2016, denominada a su vez LA CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, **DANIEL ALEJANDRO MAYA RESTREPO,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.637.762 Representante legal, de DISTRIBIENES TOTAL S.A.S NIT: 900377834-9, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado, previa justificación, realizar el presente *otrosí* al contrato de SUMINISTROS No.032 de 2025, generado con ocasión de la invitación pública de SUBASTA INVERSA Nro. SA-SI DE 2025, conforme a las siguientes consideraciones:

1) Que entre el Instituto de Deportes y Recreación de Barbosa Antioquia - INDER Barbosa y el proponente DISTRIBIENES TOTAL S.A.S **NIT:** 900377834-9 se suscribió el 25 de MARZO de 2025, contrato de suministro No. 032 de 2025 cuyo objeto es Suministro de uniformes para dotar a los seleccionados del Municipio de Barbosa en las diferentes disciplinas deportivas, así como los requeridos para el desarrollo estratégico misional del INDER BARBOSA. El cual se pactó un plazo desde la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías hasta el día 15 de diciembre de 2025, y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal; lo que ocurra primero. Que el valor del contrato se determinó en la suma inicial de **SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($78.000.000,00) IVA INCLUIDO** Que es necesario adicionar recursos al contrato de la referencia, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en el escrito de justificación.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente otro sí No. 001 al contrato de suministro No. 032 de 2025, producto de la SUBASTA INVERSA Nro. SA-SI DE 2025, el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIÓN. Adicionar el valor inicial del contrato de suministro No. 032 de 2025, la suma de **VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($21.552.000)** según certificado disponibilidad presupuestal No. 266 del 17 de septiembre de 2025 y registro presupuestal No. 522 del 17 de septiembre de 2025, quedando el contrato por un valor total de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($99.552.000) IMPUESTOS LOCALES Y NACIONALES INCLUIDOS**

CLÁUSULA SEGUNDA: En consecuencia, se adiciona la cláusula sexta del contrato de suministro No. 032 de 2025- valor del contrato

a) El valor estimado del presente ADICIÓN. Adicionar el valor inicial del contrato de suministro No. 032 de 2025, en la suma de **VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($21.552.000) PESOS**, quedando el contrato por un valor total de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($99.552.000) IMPUESTOS LOCALES Y NACIONALES**

b) La entidad contratante pagará el contrato en moneda legal colombiana, por intermedio de la Tesorería del INDER Barbosa, mediante transferencia bancaria, luego de la presentación de la factura, pago de la seguridad social (parafiscales) y acta de entrega o informe de ejecución de los implementos entregados, y el acta de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. Pago que se hará con sujeción al cumplimiento de los procedimientos presupuestales y con sujeción al desembolso de los recursos provenientes de la tasa Prodeporte.

c) Los pagos que la Entidad contratante se compromete a efectuar, quedarán sujetos a las apropiaciones que se hagan en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir las partidas necesarias en éste y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 19 y 23 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TERCERA. En consecuencia, se adiciona la cláusula tercera la ficha técnica que contiene la implementación a adicionar al presente contrato para lo cual el contratista garantiza su entrega a satisfacción en la presente vigencia 2025.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL
1	UNIFORMES SELECCIONADOS FUTBOL Y FUTSAL, sublimados, camiseta tela active, pantaloneta anti fluido, medias nylon. Logos Inder, municipio y numero.	UNIFORME COMPLETO	60	64.500	3.870.000
2	UNIFORMES SELECCIONADOS BALONCESTOS sublimados, camiseta tela active, pantaloneta anti fluido, medias nylon. Logos Inder, municipio y numero.	UNIFORME COMPLETO	2	78.000	156.000
3	UNIFORMES SELECCIONADOS VOLEIBOL sublimados, camiseta tela active, pantaloneta anti fluido, medias nylon. Logos Inder, municipio y numero.	UNIFORME COMPLETO	17	78.000	1.326.000

4	UNIFORME PARA PROCESOS DEPORTIVOS FUTBOL camiseta en vascani, logo inder Barbosa, municipio y numero. Pantaloneta en vascani y medias nylon	UNIFORME COMPLETO	44	50.000	2.200.000
5	UNIFORME PARA PROCESOS DEPORTIVOS BALONCESTO camisilla en vascani, logo inder Barbosa, municipio y numero. Pantaloneta en vascani y medias nylon	UNIFORME COMPLETO	105	50.000	5.250.000
6	UNIFORME PARA PROCESOS DEPORTIVOS VOLEIBOL camisilla en vascani, logo inder Barbosa, municipio y numero. Pantaloneta en vascani y medias nylon	UNIFORME COMPLETO	130	50.000	6.500.000
7	UNIFORME PATINAJE	UNIFORME COMPLETO	9	250.000	2.250.000
TOTAL					**21.552.000**

CLAUSULA CUARTA: AMPLIACION DE GARANTIAS. El contratista de conformidad con el artículo 7 de la ley 1150-2007y los artículos 2.21.2.3.1.1 y ss del decreto 1082 de 2015 deberá ampliar las pólizas en concordancia con la presente adición y prórroga para garantizar la prestación del servicio.

CLÁUSULA QUINTA La presente adición se perfecciona con la firma de las partes

CLÁUSULA SEXTA: Las demás cláusulas del contrato de suministro No. 032 de 2025, producto de la SUBASTA INVERSA Nro. SA-SI DE 2025, continúan vigentes y sin modificación alguna.

Para constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento en Barbosa, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025)

Por la entidad,

JULIO ZULUAGA MARÍN
Gerente
INDER BARBOSA

Por el contratista,

DANIEL ALEJANDRO MAYA RESTREPO
CONTRATISTA R/L

Proyectó:	Elaboro:	Reviso:	Aprobó:
Daniel Agudelo López Abogado	Daniel Agudelo López Abogado	Daniel Agudelo López Abogado	Julio Zuluaga Marín Gerente